



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 16 de Enero de 2025 ante el notario que autoriza, por AGUAS ANDINAS S.A. COMO EMISOR y BANCO DE CHILE COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y BANCO PAGADOR, reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 692 - 2025.-

Santiago, 20 de Enero de 2025.-



123457033090
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457033090.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123457033090.-

m. 752259

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA
SERIE AF, SERIE AG, SERIE AH Y SERIE AI
AGUAS ANDINAS S.A
COMO EMISOR
Y BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS
Y BANCO PAGADOR



EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciseis de enero de dos mil veinticinco, ante mí, IVÁN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guion cinco, Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos novecientos setenta y nueve oficina quinientos uno, comparecen: **ROSA ANTONELA LAINO**, argentina, casada, economista, cédula de identidad número veintitrés millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta y cuatro guion nueve; y **MIQUEL SANS VILLALONGA**, español, casado, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, cédula de identidad número veintiocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno guion uno, ambos en representación, según se acreditará, de **AGUAS ANDINAS S.A.**, sociedad anónima abierta, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos ocho mil guion cinco, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta, el "Emisor", o la "Sociedad"; y, por la otra, doña **VANESSA RINWALD**, alemana, casada, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad número veintidós millones ciento treinta mil setecientos noventa y nueve guion dos, y don **CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece

Pag: 2/21



Certificado N°
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete guion cero, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también y en forma indistinta: el "Banco", el "Banco Pagador", el "Representante de los Tenedores de Bonos" o el "Representante"; todos los comparecientes y representantes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.** **Uno. Antecedentes.** /a/ Por escritura pública otorgada en esta Notaría con fecha dos de enero de dos mil veinticinco, /en adelante el "**Contrato de Emisión**"/, se estableció la línea a treinta años plazo /en adelante la "**Línea de Bonos**" o la "**Línea**"/, con cargo a la cual el Emisor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro y siguientes de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Comisión para el Mercado Financiero, puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un monto máximo de diez millones de Unidades de Fomento. La mencionada Línea fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el número mil doscientos tres con fecha catorce de enero dos mil veinticinco. /b/ Se deja expresa constancia que, siendo esta la primera emisión con cargo a la Línea, a la fecha de la presente escritura no existen bonos en circulación con cargo a la Línea. **Dos. Definiciones.** Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término. **CLÁUSULA SEGUNDA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AF. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.** **Uno. Emisión.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie AF /en adelante la "Serie AF"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AF son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria **Dos. Características de los Bonos de la Serie AF. (a) Monto a ser colocado.** La Serie AF considera Bonos por un valor



nominal de hasta **seis millones trescientas mil Unidades de Fomento**. Los Bonos de la Serie AF estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta seis millones trescientas mil Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie AF, AG, AH y AI emitidos mediante esta Escritura

Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.**

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AF".

Los Bonos Serie AF tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número doce mil seiscientos, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie AF

comprende en total la cantidad de doce mil seiscientos Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AF tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AF será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie AF. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AF vencerán el quince de enero de dos mil treinta. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie AF devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma cinco cero, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a uno coma siete tres cuatro nueve por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veinticinco y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AF regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los nueve primeros serán para el pago de intereses y el último para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la



PROTOCOLIZADO N° 181
REP. N° 697 DE 16/1/25

especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AF que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo A, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AF a partir del quince de enero de dos mil veintiocho de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /A/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de setenta puntos base.

(j) Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AF, se destinarán a pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales.

CLÁUSULA TERCERA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AG. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. **Uno. Emisión.** De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie AG /en adelante la "Serie AG"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AG son los que se establecen



en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AG. (a) Monto a ser colocado.** La Serie AG considera Bonos por un valor nominal de hasta **seis millones trescientas mil Unidades de Fomento**. Los Bonos de la Serie AG estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil seiscientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta seis millones trescientas mil Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie AF, AG, AH y AI emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AG". Los Bonos Serie AG tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número doce mil seiscientos, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie AG comprende en total la cantidad de doce mil seiscientos Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AG tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AG será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie AG. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AG vencerán el quince de enero de dos mil treinta y cinco. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie AG devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma seis cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, equivalente a uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veinticinco y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente.



Pag: 6/21



Certificado Nº
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



PROTOCOLIZADO N°/B/.....
REP. N° 692 DE 16/1/2025

(h) Cupones y Tabla de Desarrollo. Los Bonos de la Serie AG regulada en esta Escritura Complementaria llevan veinte cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los dieciséis primeros serán para el pago de intereses y los últimos cuatro para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AG que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo B, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital e intereses el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AG a partir del quince de enero de dos mil veintiocho de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /A/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de setenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AG, se destinarán a pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales. **CLÁUSULA CUARTA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE**



AH. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. Uno. Emisión. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie AH /en adelante la "Serie AH" con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AH son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria. **Dos. Características de los Bonos de la Serie AH. (a) Monto a ser colocado.** La Serie AH considera Bonos por un valor nominal de hasta **seis millones trescientas mil Unidades de Fomento**. Los Bonos de la Serie AH estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la

variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta seis millones trescientas mil Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie AF, AG, AH y AI emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AH". Los Bonos Serie AH tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número doce mil seiscientos, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie AH comprende en total la cantidad de doce mil seiscientos Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AH tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AH será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie AH. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AH vencerán el quince de enero de dos mil cuarenta y seis. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie AH devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de



Pag: 8/21



Certificado Nº
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Fomento, un interés anual de tres coma cuatro cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a uno coma seis ocho cinco ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veinticinco y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AH regulada en esta Escritura Complementaria llevan cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los treinta y ocho primeros serán para el pago de intereses y los últimos cuatro para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AH que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo C, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón.

(i) Fechas o períodos de amortización extraordinaria. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AH a partir del quince de enero de dos mil veintiocho de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /A/ literal /iii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de setenta puntos base.

PROTOCOLIZADO N° 181
REP. N° 692 DE 16/1/25



(j) Uso de Fondos. Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AH, se destinarán a pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales.

CLÁUSULA QUINTA. EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AI. TÉRMINOS y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION. **Uno. Emisión.** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de bonos denominada Serie AI /en adelante la "Serie AI"/ con cargo a la Línea de Bonos. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AI son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Dos. Características de los Bonos de la Serie AI. (a) Monto a ser colocado. La Serie AI considera Bonos por un valor nominal de hasta **seis millones trescientas mil Unidades de Fomento**. Los Bonos de la Serie AI estarán expresados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de los mismos se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en Pesos al día del vencimiento del respectivo cupón. Para estos efectos, se tendrán por válidas las publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que haga en el Diario Oficial el Banco Central de Chile de conformidad al número nueve del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para estos efectos. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta seis millones trescientas mil Unidades de Fomento, considerando conjuntamente los Bonos Serie AF, AG, AH y AI emitidos mediante esta Escritura Complementaria. **(b) Series en que se divide la Emisión y enumeración de los títulos.** Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AI". Los Bonos Serie AI tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno hasta el número doce mil seiscientos, ambos inclusive. **(c) Número de Bonos.** La Serie AI comprende en total la cantidad de doce mil seiscientos Bonos. **(d) Valor nominal de cada Bono.** Cada Bono Serie AI tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **(e) Plazo de colocación de los Bonos.** El plazo de colocación de los Bonos Serie AI será de doce meses, contados a partir de la fecha de la emisión



del oficio por el que la Comisión para el Mercado Financiero autorice la emisión de los Bonos Serie AI. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto. **(f) Plazo de vencimiento de los Bonos.** Los Bonos Serie AI vencerán el quince de enero de dos mil cincuenta. **(g) Tasa de interés.** Los Bonos Serie AI devengarán, sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de tres coma cuatro cero por ciento, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días equivalente a uno coma seis ocho cinco ocho por ciento semestral. Los intereses se devengarán desde el quince de enero de dos mil veinticinco y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra (h) siguiente. **(h) Cupones y Tabla de Desarrollo.** Los Bonos de la Serie AI regulada en esta Escritura Complementaria llevan cincuenta cupones para el pago de intereses y amortizaciones del capital, de los cuales los cuarenta y seis primeros serán para el pago de intereses y los últimos cuatro para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del DCV. Las fechas de pago de intereses y amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AI que se protocoliza junto con el presente instrumento, como Anexo D, y que, para todos los efectos, se entiende formar parte integrante de esta Escritura Complementaria. Si las fechas fijadas para el pago de intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario siguiente. Los intereses, reajustes y capital no cobrados en las fechas que corresponda no devengarán nuevos intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán, según lo permitido por el Artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, sobre operaciones de crédito de dinero, el interés máximo que permite estipular la ley para operaciones reajustables en moneda nacional desde el día de la mora y hasta la fecha de pago efectivo de tales sumas. Asimismo, no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **(i) Fechas o períodos de amortización**

PROTOCOLIZADO N° 181
REP. N° 697 DE 16/1/25



extraordinaria. El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie AI a partir del quince de enero de dos mil veintiocho de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Uno letra /A/ literal /ii/ de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, se considerará que el Spread de Prepago será de setenta puntos base. **(j) Uso de Fondos.** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AI, se destinarán a pago y/o prepago de pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus sociedades filiales, independientemente de que estén expresados en moneda nacional o extranjera y financiamiento de las inversiones del Emisor y/o de sus sociedades filiales. **CLÁUSULA SEXTA. AGENTE COLOCADOR.** Para efectos de la presente emisión actuarán como Agente Colocador Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada y Santander Corredores de Bolsa Limitada, los cuales no tienen relación con el Emisor.- **CLÁUSULA SÉPTIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO.**- Los Bonos Serie AF, Bonos Serie AG, Bonos Serie AH y Bonos Serie AI se acogen al beneficio tributario establecido en el Artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones, en la medida que se hayan verificado y cumplido con todos los actos, requisitos y condiciones contenidos en el citado Artículo. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor el mismo día de efectuada la colocación de que se trate, a la CMF, a las bolsas e intermediarios de valores. Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Emisor se exceptúa de la obligación de retención que se establece en dicho numeral, debiendo efectuarse la retención en la forma señalada en el numeral ocho del mismo artículo. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA OCTAVA. NORMAS SUBSIDIARIAS.** En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO.**



Pag: 12/21



Certificado Nº
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



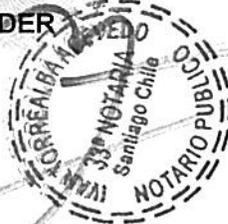
Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **PERSONERÍAS:** La personería de los representantes de AGUAS ANDINAS S.A. consta de escritura pública de fecha dos de enero de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de escritura pública de fecha uno de julio de dos mil diecinueve y veintisiete de marzo de dos mil catorce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes y por el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el Libro de Repertorio bajo el número señalado.- Doy fe -


ROSA ANTONELA LAINO
pp. AGUAS ANDINAS S.A.


MIQUEL SANS VILLALONGA
pp. AGUAS ANDINAS S.A.


VANESSA RINWALD
pp. BANCO DE CHILE


CRISTÓBAL ALBERTO LARRAIN SANTANDER
pp. BANCO DE CHILE





Certificado
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo A

TABLA DE DESARROLLO

Aguas Andinas S.A.

Serie AF

Valor nominal UF 500
Cantidad de bonos 12.600
Intereses Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2025
Vencimiento 15/01/2030
Tasa de interés anual 3,5000%
Tasa de interés semestral 1,7349%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/07/2025	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
2	2		15/01/2026	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
3	3		15/07/2026	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
4	4		15/01/2027	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
5	5		15/07/2027	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
6	6		15/01/2028	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
7	7		15/07/2028	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
8	8		15/01/2029	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
9	9		15/07/2029	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
10	10	1	15/01/2030	8,6745	500,0000	508,6745	0,0000





Certificado N
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo B

TABLA DE DESARROLLO

Aguas Andinas S.A.

Serie AG

Valor nominal	UF 500
Cantidad de bonos	12.600
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	15/01/2025
Vencimiento	15/01/2035
Tasa de interés anual	3,6000%
Tasa de interés semestral	1,7841%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/07/2025	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2	2		15/01/2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3	3		15/07/2026	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4	4		15/01/2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5	5		15/07/2027	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6	6		15/01/2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7	7		15/07/2028	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8	8		15/01/2029	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
9	9		15/07/2029	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
10	10		15/01/2030	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
11	11		15/07/2030	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
12	12		15/01/2031	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
13	13		15/07/2031	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
14	14		15/01/2032	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
15	15		15/07/2032	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
16	16		15/01/2033	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
17	17	1	15/07/2033	8,9205	125,0000	133,9205	375,0000
18	18	2	15/01/2034	6,6904	125,0000	131,6904	250,0000
19	19	3	15/07/2034	4,4603	125,0000	129,4603	125,0000
20	20	4	15/01/2035	2,2301	125,0000	127,2301	0,0000

Pag: 16/21



Certificado N°
 123457033090
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado N
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Anexo C

TABLA DE DESARROLLO
 Aguas Andinas S.A.
 Serie AH

Valor nominal UF 500
 Cantidad de bonos 12.600
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2025
 Vencimiento 15/01/2046
 Tasa de interés anual 3,4000%
 Tasa de interés semestral 1,6858%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/07/2025	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
2	2		15/01/2026	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
3	3		15/07/2026	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
4	4		15/01/2027	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
5	5		15/07/2027	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
6	6		15/01/2028	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
7	7		15/07/2028	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
8	8		15/01/2029	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
9	9		15/07/2029	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
10	10		15/01/2030	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
11	11		15/07/2030	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
12	12		15/01/2031	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
13	13		15/07/2031	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
14	14		15/01/2032	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
15	15		15/07/2032	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
16	16		15/01/2033	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
17	17		15/07/2033	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
18	18		15/01/2034	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
19	19		15/07/2034	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
20	20		15/01/2035	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
21	21		15/07/2035	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
22	22		15/01/2036	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
23	23		15/07/2036	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
24	24		15/01/2037	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
25	25		15/07/2037	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
26	26		15/01/2038	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
27	27		15/07/2038	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
28	28		15/01/2039	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
29	29		15/07/2039	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
30	30		15/01/2040	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
31	31		15/07/2040	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
32	32		15/01/2041	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
33	33		15/07/2041	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
34	34		15/01/2042	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
35	35		15/07/2042	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
36	36		15/01/2043	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
37	37		15/07/2043	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
38	38		15/01/2044	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
39	39	1	15/07/2044	8,4290	125,0000	133,4290	375,0000
40	40	2	15/01/2045	6,3218	125,0000	131,3218	250,0000
41	41	3	15/07/2045	4,2145	125,0000	129,2145	125,0000
42	42	4	15/01/2046	2,1073	125,0000	127,1073	0,0000

Pag: 18/21



Certificado Nº
 123457033090
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





Certificado N
123457033090
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
 HUERFANOS 979 OF. 501 – SANTIAGO

Anexo D

TABLA DE DESARROLLO

Aguas Andinas S.A.

Serie AI

Valor nominal UF 500
 Cantidad de bonos 12.600
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses 15/01/2025
 Vencimiento 15/01/2050
 Tasa de interés anual 3,4000%
 Tasa de interés semestral 1,6858%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		15/07/2025	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
2	2		15/01/2026	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
3	3		15/07/2026	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
4	4		15/01/2027	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
5	5		15/07/2027	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
6	6		15/01/2028	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
7	7		15/07/2028	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
8	8		15/01/2029	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
9	9		15/07/2029	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
10	10		15/01/2030	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
11	11		15/07/2030	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
12	12		15/01/2031	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
13	13		15/07/2031	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
14	14		15/01/2032	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
15	15		15/07/2032	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
16	16		15/01/2033	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
17	17		15/07/2033	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
18	18		15/01/2034	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
19	19		15/07/2034	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
20	20		15/01/2035	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
21	21		15/07/2035	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
22	22		15/01/2036	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
23	23		15/07/2036	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
24	24		15/01/2037	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
25	25		15/07/2037	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
26	26		15/01/2038	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
27	27		15/07/2038	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
28	28		15/01/2039	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
29	29		15/07/2039	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
30	30		15/01/2040	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
31	31		15/07/2040	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
32	32		15/01/2041	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
33	33		15/07/2041	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
34	34		15/01/2042	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
35	35		15/07/2042	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
36	36		15/01/2043	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
37	37		15/07/2043	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
38	38		15/01/2044	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
39	39		15/07/2044	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
40	40		15/01/2045	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
41	41		15/07/2045	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
42	42		15/01/2046	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
43	43		15/07/2046	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
44	44		15/01/2047	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
45	45		15/07/2047	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
46	46		15/01/2048	8,4290	0,0000	8,4290	500,0000
47	47	1	15/07/2048	8,4290	125,0000	133,4290	375,0000
48	48	2	15/01/2049	6,3218	125,0000	131,3218	250,0000
49	49	3	15/07/2049	4,2145	125,0000	129,2145	125,0000
50	50	4	15/01/2050	2,1073	125,0000	127,1073	0,0000

Pag: 20/21



Certificado N° 12345703309042
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO
DE 4..... PÁGINAS SE PROTOCOLIZA
BAJO EL REPERTORIO Nº 697-2025
DE FECHA 14/1/2025..... Y AGREGO AL
FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES
CON EL Nº 101.....
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

